



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folclórica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2020-MPP

Pomabamba, 09 de octubre de 2020

EL CONCEJO PROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2020, de fecha 09 de octubre de 2020, se trató la Carta N° 822-2020-MPP-GDUR/G, de fecha 28 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195°, Funciones y Competencias de los Gobiernos Locales, establece: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la política y los planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que las municipalidades locales representación al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2020, de fecha 09 de octubre de 2020, se trató sobre la Carta N° 822-2020-MPP-GDUR/G, de fecha 28 de setiembre de 2020, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente informando que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Participación Vecinal, solicita la intervención del terreno donde actualmente viene funcionando el mercado del Barrio de Cañari para la construcción del MUSEO ARQUEOLOGICO Y BIBLIOTECA MUNICIPAL mediante el Informe N° 125-2020/MPP/S.G.E.C.D.J.P.V/JCPM, de fecha 17 de setiembre de 2020, con el que indica que nuestra provincia no cuenta con una biblioteca municipal teniendo una riqueza invaluable por su historia, folklor, cultura sus hombres y mujeres cultos; y viendo que se va realizar la nueva construcción del mercado modelo de Cañari y el espacio que ocupa actualmente quedaría vacío solicitamos se construya el MUSEO ARQUEOLOGICO Y LA BIBLIOTECA MUNICIPAL; asimismo con Informe N° 593-2020-MPP-RCEC/SGOICU, con fecha 25 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano, remite el presente documento a sesión de consejo manifestando que es necesario su aprobación para la elaboración de un estudio para la obtención del presupuesto a requerir para la construcción de dichas infraestructuras.

Que, Habiendo puesto a consideración la ejecución de este proyecto en sesión de concejo ordinaria, aprobada la misma es preciso que para su futura ejecución y financiamiento la Sub Gerencia de Gestión de Desastres de Defensa Civil, la Sub Gerencia de División Urbano y Catastro, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitan opinión técnica y legal.

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO UNANIME A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** se inicie con la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO** para la construcción del **MUSEO ARQUEOLOGICO Y LA BIBLIOTECA MUNICIPAL**, previamente la Sub Gerencia de Gestión de desastres de Defensa Civil, la Sub Gerencia de División Urbano y Catastro, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitirán opinión técnica y legal (sistema de riesgo, cambio de uso, factibilidad de construcción, certificación presupuestaria).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Gestión de desastres de Defensa Civil, Sub Gerencia de División Urbano y Catastro, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión técnico - legal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA - ANCASH

Edgari A. Via Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 09791705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe
munipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
www.munipomabamba.gob.pe